



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-111741271-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-37007246- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1513-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2021-37006905-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1823/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.17 14:04:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.17 14:04:39 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante el "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Ariel Fredes, Delegado General Zona Sur, Maria Victoria Crovetto, Colaboradora Gremial, y Adrian Moreno, Delegado y por otra lo hace **SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SA.**, en adelante la "**EMPRESA**", con domicilio legal en Coronel Aguilar N°3003, Remedios de Escalada, Buenos Aires, representada en este por el Señor Santiago Ascolese en su carácter de Apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES manifiestan que la actividad de los empleados viene enmarcada en una situación de dificultad especial, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como **COVID-19**, mejor conocido como **CORONAVIRUS**, que azota la economía mundial y en particular a nuestro país desde los meses de marzo y Abril del 2020, y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativos.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR

MARIA VICTORIA CROVETTO
COLABORADORA GREMIAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Dr. Santiago M. Ascolese
Apoderado

RE-2021-37006905-APN-SSGD#MT

PRIMERA: La EMPRESA abonará al personal efectivo con fecha de ingreso en año 2020 o anterior, una gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional y de naturaleza no remunerativa, cuyo importe será de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-).

SEGUNDA: El pago al que se refiere el punto anterior será abonado por la EMPRESA, con carácter no remunerativo y en una cuota mediante depósito en la cuenta sueldo de cada trabajador, conjuntamente con la liquidación de la 2da quincena de Abril de 2021, bajo la denominación "Gratificación extraordinaria no remunerativa COVID", en forma completa o abreviada. -

TERCERA: LAS PARTES convienen que el pago referido en los puntos precedentes en atención al carácter extraordinario del mismo y las razones por las cuales será abonado, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto. Asimismo, acuerdan que tratándose de una gratificación extraordinaria y de pago por única vez, no podrán invocarse derechos adquiridos en el futuro.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

Por LA EMPRESA:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR.

MARÍA VICTORIA CROVETTO
COLABORADORA GREMIAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Dr. Santiago M. Ascolesco
Apoderado
Sogefi Filtration Argentina S.A.
RE-2021-37006905-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1513-21 Acu 1823-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.